

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Victoria, Tamaulipas, a treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RRAI/0643/2024, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280521924000019 presentada ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de la solicitud de información. El trece de mayo del dos mil veinticuatro, el particular realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280521924000019, en la que requirió la siguiente información:

1.-Cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, inactivas o dadas de baja, divididas por tarifa.

2.-Cantidad de cuentas con medidor funcional, descompuesto, o sin medidor divididas por tarifa.

3.-Cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa

4.-Cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, especificando el argumento legal por el cual fue aplicado, de cada una de las tomas.

5.-Cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados, y si estas recibieron algún

descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos.

6.-Total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banqueta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa.

7.-Cambio de tarifa realizados, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y su sustento legal para aplicarlo.

8.-Cantidad de cuentas de usuario como tortillería, panadería, restaurante con máquina de hielo -/o dispensadora de refresco/bebidas, lavados de auto, agencias y talleres de autos con servicio de lavado de autos, purificadoras de agua, embotelladoras de agua, salones de fiesta o palapas con alberca, escuelas de natación, tiendas de autoservicio, cines, fruterías o establecimiento con lavado de verduras; es decir cual giro de establecimiento comercial que utilicen el agua como materia prima o que el servicio que provea dependa directamente de la utilización del agua, que han sido sometidas a un cambio de tarifa, así como aquellas que fueron dadas de baja, inactivadas o puestas en espera, especificando el motivo de dicho movimiento, tarifa anterior y actual, así como el sustento legal para su realización.

9.-Acta de consejo en la cual se autorizó el cambio en los requisitos y las tarifas de contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario.

10.- Fechas en que se ejecutaron campañas de regularización, cantidad de cuentas beneficiadas y montos recaudados en dichas campañas.

11.-Total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas.

12.-Metros cúbicos facturados a clientes industriales exceptuando a la planta nien hsing en Ciudad Victoria, desglosado por tipo de giro, especificando la cantidad de cuentas de usuario que incluye dicha facturación, así como el monto recaudado, y si estas fueron beneficiadas por algún descuento, bonificación o condonación en su facturación, especificando dicho monto, así como el sustento legal para la aplicación de dichos beneficios.

13.- Cantidad de nuevos contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario instalados y pendientes de instalar, especificando

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

fecha de contratación, si se encuentran pagados en su totalidad o no, así como el monto pagado o pendiente de pagar, y el motivo de que no hayan sido instalados si ya fueron pagados en su totalidad.

La anterior información se requiere de los siguientes periodos: 01/10/2017 – 30/09/2018, 01/10/2018 – 30/09/2019, 01/10/2019 – 30/09/2020, 01/10/2020 – 30/09/2021, 01/10/2021 – 30/09/2022, 01/10/2022 – 30/09/2023, 01/10/2023 – 13/05/2024; entiéndase el orden por día, mes y año.” (Sic)

SEGUNDO. Contestación de la solicitud de información. En fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emitió respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el oficio número G.C. 103/2024 y anexos emitidos por el Gerente Comercial.

TERCERO. Presentación del recurso de revisión. El catorce de junio del dos mil veinticuatro, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio lo siguiente:

“Respuesta al punto

1.- No se especificó el tipo de tarifa, ni los rangos de fecha a los cuales corresponde la información solicitada.

Respuesta al punto 2.- La información entregada no corresponde a los rangos de fecha solicitada.

Respuesta al punto 3.- La información entregada no corresponde a los rangos de fecha solicitada.

Respuesta al punto 4.- La información entregada no corresponde a los rangos de fecha solicitada, no especifica el argumento legal por el cual fue aplicado el descuento, bonificación o condonación de multa, sanción o infracción, no especifica los montos de cada toma regularizada, solo un total general. Respuesta al punto

5.- La información entregada no corresponde a los rangos de fecha solicitada, no especifica si se les benefició con un descuento, bonificación o condonación sobre la multa, sanción o infracción aplicada, así como el sustento o argumento legal mediante el cual fueron beneficiados de dicho descuento, bonificación o condonación. Respuesta al punto

6.- La información entregada no corresponde a lo solicitado, no especifica el monto pagado por dicho contrato, y si este recibió

algún tipo de descuento, bonificación o condonación, así como el argumento legal para extender dicho beneficio, tampoco si una vez contratados, tuvieron cambio de tarifa y a que tarifa, especificando el motivo por el cual se realizó, así como el periodo de tiempo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa. La información entregada no especifica si corresponde a los rangos de fecha solicitada. Respuesta al punto

7.- La información entregada no corresponde a los rangos de fecha solicitada, no menciona el argumento legal en el cual se basaron para realizar dicho cambio de tarifa. Respuesta al punto

8.- La información entregada no corresponde a los periodos de tiempo solicitados, no especifica el giro, si fueron dadas de baja, inactivadas o puesta en espera, si hubo un cambio de tarifa, el cual estaban y en cual quedaron, así como el motivo técnico por el cual se realizaron dichos movimientos y el sustento legal que soporta dichos movimientos.

Respuesta al punto 9.- No se documenta el Acta de consejo en la cual se autorizó el cambio en las tarifa y requisitos de contratación para los servicios de agua potable y drenaje sanitario que provee la COMAPA Victoria.

Respuesta al punto 10.- No se especifican las fechas en que fueron aplicadas campañas de Regularización dentro de los periodos solicitados.

Respuesta al punto 11.- La información que se entregó no corresponde a los periodos de tiempo solicitados.

Respuesta al punto 12.- La información entregada no corresponde a lo solicitado.

Respuesta al punto 13.- La información entregada no corresponde a lo solicitado.

La información entregada en general no corresponde a los periodos que se solicitaron, los cuales son los siguientes: 01/10/2017 – 30/09/2018, 01/10/2018 – 30/09/2019, 01/10/2019 – 30/09/2020, 01/10/2020 – 30/09/2021, 01/10/2021 – 30/09/2022, 01/10/2022 – 30/09/2023, 01/10/2023 – 13/05/2024, entiéndase el orden por día, mes y año. La información entregada no corresponde a los conceptos solicitados, el Organismo al cual se le solicitó, entregó la información que a su conveniencia dispuso, lo cual constituye una violación al artículo 4, 65, 134 y 187 incisos II,IV,V, VII VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Del mismo modo presentan información en el punto 7 que cabe dentro de los supuestos establecidos por el artículo 120 y 126 de la Ley antes mencionada, así como los artículos 2, 4, 14, 15, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Tamaulipas por lo cual representa una violación a las garantías de seguridad y confidencialidad que dichas leyes representan." (Sic)

CUARTO. Tramitación del recurso de revisión:

a) Turno del recurso de revisión. En fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a ésta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

b) Admisión del recurso de revisión. En fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifiesten lo que a su derecho convenga.

c) Notificación al sujeto obligado y particular. El diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, se notificó a ambas partes a través del sistema de gestión de medios de impugnación, el acuerdo de admisión del recurso de revisión, así como la apertura del periodo de alegatos, otorgándose un plazo de siete días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y rindan sus alegatos.

d) Alegatos del sujeto obligado. En fecha dos de julio del dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el tres de julio del año en curso, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, en el cual allegó un escrito, donde reitera su respuesta inicial.

QUINTO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente el tres de julio del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

QUINTO. Vista al recurrente. En fecha cinco de julio del dos mil veinticuatro, se notificó al particular los alegatos emitidos por el sujeto obligado en donde emitido una respuesta complementaria que contenía información relacionada a lo solicitado; por lo que, este Órgano garante le manifestó que contaba con el términos de quince días hábiles, a fin de que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión,

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Por cuestión de método, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia.

Par tal efecto, se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

"Artículo 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;

II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;

VI.- Se trate de una consulta; o

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)

De tal forma, a continuación, se analizará cada una de las hipótesis que prevé el precepto referido.

I. Oportunidad

El recurso de revisión que nos ocupa fue presentado en tiempo y forma, dentro del plazo de 15 días, establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

II. Litispendencia

Por otra parte, este Instituto no tiene conocimiento de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial Federal presentado por la persona recurrente, razón por la cual la hipótesis prevista en la fracción II del precepto legal en cuestión no cobra vigencia.

III. Acto controvertido

De las manifestaciones vertidas por la persona recurrente, se advierte que la controversia en el presente medio de impugnación consiste en la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, por lo que se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión, prevista en el artículo 159, fracciones IV y V de la Ley local de la materia.

IV. Prevención

Asimismo, es de señalar que, dado que el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente cumplió con los requisitos previstos en el artículo 160 del mismo ordenamiento, no fue necesario prevenir en el presente asunto.

V. Veracidad

Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por la persona recurrente en su recurso de revisión, no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado, por lo que no se actualiza la hipótesis de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 173 en análisis.

VI. Consulta

Asimismo, de la revisión al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, no se considera que la pretensión estribe en una consulta, por lo que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo en cuestión.

VII. Ampliación

Finalmente, del contraste de la solicitud de información de la persona recurrente con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que la persona recurrente haya ampliado los términos de su solicitud de acceso original.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Dicho lo anterior, es importante citar el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se prevé:

ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista;

II.- El recurrente fallezca;

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo." (Sic)

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que el recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, o que sobreviniera alguna causal de improcedencia.

En ese sentido, los artículos citados, establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.

Ahora bien, en razón a la suplencia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadra dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracciones IV y V, de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 159.

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

IV.- La entrega de información incompleta;

...

V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado..." (Sic, énfasis propio)

De la revisión a los autos que conforman el expediente en estudio, se advierte que el tema sobre el cual este Órgano Garante se pronunciará será determinar si trasgrede el derecho de acceso a la información.

CUARTO. Estudio del asunto y análisis de la respuesta otorgada por el sujeto obligado. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida

por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada de conformidad con lo dispuesto por la Ley local de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expuesto lo anterior, es de igual forma importante traer a colación el criterio del INAI, SO/002/2017, el cual establece lo siguiente:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

En el criterio antes mencionado se hace notar que la congruencia y la exhaustividad son principios de importancia, los cuales garantizan el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, en el cuales implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

➤ Razones de la decisión.

Para obtener claridad en el asunto, se determinará si el Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

Municipio de Victoria, Tamaulipas, ha emitido una respuesta correcta a la solicitud del particular o, si en su caso, ha sido incongruente con lo solicitado.

En el presente asunto, se tiene que la particular, realizó una solicitud en la que en síntesis requirió la siguiente información:

1.-Cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, inactivas o dadas de baja, divididas por tarifa.

2.-Cantidad de cuentas con medidor funcional, descompuesto, o sin medidor divididas por tarifa.

3.-Cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa

4.-Cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, especificando el argumento legal por el cual fue aplicado, de cada una de las tomas.

5.-Cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos.

6.-Total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banquetta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa.

7.-Cambio de tarifa realizados, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y su sustento legal para aplicarlo.

8.-Cantidad de cuentas de usuario como tortillería, panadería, restaurante con máquina de hielo -/o dispensadora de refresco/bebidas, lavados de auto, agencias y talleres de autos con servicio de lavado de autos, purificadoras de agua, embotelladoras de agua, salones de fiesta o palapas con alberca, escuelas de natación, tiendas de autoservicio, cines, fruterías o establecimiento con lavado de verduras; es decir cual giro de establecimiento comercial que utilicen el agua como materia prima o que el servicio que provea dependa directamente de la utilización del agua, que han sido

sometidas a un cambio de tarifa, así como aquellas que fueron dadas de baja, inactivadas o puestas en espera, especificando el motivo de dicho movimiento, tarifa anterior y actual, así como el sustento legal para su realización.

9.-Acta de consejo en la cual se autorizó el cambio en los requisitos y las tarifas de contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario.

10.- Fechas en que se ejecutaron campañas de regularización, cantidad de cuentas beneficiadas y montos recaudados en dichas campañas.

11.-Total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas.

12.-Metros cúbicos facturados a clientes industriales exceptuando a la planta nien hsing en Ciudad Victoria, desglosado por tipo de giro, especificando la cantidad de cuentas de usuario que incluye dicha facturación, así como el monto recaudado, y si estas fueron beneficiadas por algún descuento, bonificación o condonación en su facturación, especificando dicho monto, así como el sustento legal para la aplicación de dichos beneficios.

13.- Cantidad de nuevos contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario instalados y pendientes de instalar, especificando fecha de contratación, si se encuentran pagados en su totalidad o no, así como el monto pagado o pendiente de pagar, y el motivo de que no hayan sido instalado si ya fueron pagados en su totalidad.

La anterior información se requiere de los siguientes periodos: 01/10/2017 – 30/09/2018, 01/10/2018 -30/09/2019, 01/10/2019 – 30/09/2020, 01/10/2020 – 30/09/2021, 01/10/2021 – 30/09/2022, 01/10/2022 – 30/09/2023, 01/10/2023 – 13/05/2024; entiéndase el orden por día, mes y año.” (Sic)

Para fundar nuestro estudio es importante citar lo que la regulación manifiesta, respecto al derecho de acceso a la información en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; este derecho será garantizado por el Estado.

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

También se estipula que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se considerará que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

De esta forma, en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, por consiguiente, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

Por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en sus artículos 4, 12, 13, 18, 19 y 129, a la par de la normativa homologa Estatal de Transparencia que adopta en sus dispositivos 4, 9, 12, 17, 18 y 143, que toda la información que es generada, en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además debe ser veraz, completa, oportuna, accesible verificable, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Del mismo modo, que la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido o no sea posible proporcionar la información, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la clasificación de información, la inexistencia o en su caso la declaración de incompetencia.

Sin embargo, en caso de no existir las evidencias que demuestren el desarrollo del procedimiento establecido en la reglamentación en comento, no puede entonces tenerse la **certeza** de que la respuesta recibida se sustente en archivos existentes, resguardados por las áreas competentes para su elaboración o administración, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Ahora bien, cabe señalar lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas con relación al procedimiento que deben seguir los sujetos obligados al momento de recibir una solicitud de acceso a la información pública y que se encuentra consignado en los numerales 133, 134, 140, 141, 143 y 144 y determina que toda persona por sí o por medio de un representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, ello de manera verbal o presencial, mediante escrito libre o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto.

También menciona que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los **documentos** que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a **documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

Cuando la solicitud de información no es clara, este incompleta, no aporte los elementos suficientes o estos sean erróneos para poder localizarla, el sujeto obligado podrá prevenir al particular para que corrija o aporte nuevos elementos que permitan encontrarla. Para lo cual a la autoridad tiene cinco días hábiles para formular este requerimiento al solicitante, lo cual interrumpirá el plazo de veinte días como establece el artículo 146 de esta ley, todo esto con el objeto de clarificar lo solicitado.

Así mismo si la información requerida implica que el sujeto obligado deba hacer un análisis, estudio o procesamiento que rebase sus capacidades técnicas, podrá poner a disposición del particular, previa fundamentación y motivación de su actuar, la información disponible en sus instalaciones, es decir, mediante consulta directa.

En atención a lo solicitado por el particular, el sujeto obligado emitió una respuesta dentro del término para dar contestación a la solicitud de información, a lo cual, el solicitante acudió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a inconformarse de la respuesta emitida, invocando como agravios la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

En ese sentido, el análisis a realizar dentro de ésta resolución, no se limitará únicamente a determinar si hay una respuesta por parte del sujeto obligado, sino que, también se determinará si la misma cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.

Por cuestión de método, se desglosara lo solicitado, las respuestas emitidas por el sujeto obligado, agravios y finalmente se expondrá la consideración legal de este Organismo Garante.

Es importante mencionar, los periodos solicitados, son los siguientes:

- 01/oct/2017-30/sep/2018,
- 01/oct/2018- 30/oct/2019,
- 01/oct/2019-30/sep/2020,
- 01/oct/2020-30/sep/2021,
- 01/oct/2021-30/sep/2022,
- 01/oct/2022-30/sep/2023,
- 01/oct/2023 - 13/mayo/2024

❖ Los cuestionamiento siguientes:

1.-Cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, inactivas o dadas de baja, divididas por tarifa.

3.-Cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa

4.-Cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, especificando el argumento legal por el cual fue aplicado, de cada una de las tomas.

5.-Cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos.

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

6.-Total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banquetta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa.

7.-Cambio de tarifa realizados, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y su sustento legal para aplicarlo.

11.-Total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas.

❖ Agravios:

La entrega de información incompleta y que no corresponde con lo solicitado.

❖ Respuesta inicial y alegatos del sujeto obligado.

Mediante oficio número G.C. 103/2024, dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, suscrito por el Gerente Comercial, en la cual allegó el siguiente hipervínculo <http://comapavic.com/wp-content/uploads/2024/06/Info-depto-padron.pdf>, en respuesta a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11.

Ahora bien en el periodo de alegatos reitero su respuesta inicial.

❖ Consideración de este Organismo Garante.

De lo anterior es importante citar los artículos 12, 17, 18, 143 y 145 de la Ley de la materia,

Donde toda la información que es generada, en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además **debe ser veraz, completa, oportuna, accesible y verificable**, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Del mismo modo, que la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Así mismo la Unidad de Transparencia tiene la obligación de turnar a las áreas que le competen que tengan información que se requiera en la solicitud con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que así se solicita, en este sentido la unidad de transparencia turno la solicitud a la Gerencia Comercial, la cual manifiesta en su respuesta lo siguiente:

- Numeral uno, allegó un tabulador denominado "*Cantidad de Cuentas*", el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

CANTIDAD DE CUENTAS

ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS DEL INICIO A LA FECHA DE LA PRESENTE

ADMINISTRACION

ESTATUS	USUARIOS
Activo	128056
Sala de Espera	41561
Inactivo	1098
BAJA DEFINITIVA	352
TOTAL	171067

El particular solicito: *la cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, iniciativas o dadas de baja, divididas por tarifa;* de lo anterior se observa que el sujeto obligado no allegó las cuentas dividas por tarifa, enviando de forma general; es de resaltar que el recurrente requirió de diversos periodos, sin embargo el ente recurrido manifestó que allegó información del inicio de su presente administración a la fecha, esto es del año 2021-2024, por lo cual es evidente que dio contestación incompleta.

- o Numeral tres, allegó un tabulador denominado "*Cantidad de tomas clandestinas por tarifa*".

CANTIDAD DE TOMAS CLANDESTINAS POR TARIFA

ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS DEL INICIO A LA FECHA DE LA PRESENTE ADMINISTRACION

Clave	Tipo toma	USUARIOS
1	DOMESTICO	1326
2	INDUSTRIAL	9
3	COMERCIAL	98
4	PUBLICO	74
		1507

De lo anterior, el recurrente requirió: *cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa;* el sujeto obligado envió respuesta parcial, debido a que no fueron de todos los periodos solicitado por el particular.

- o Numeral cuatro, allegó un tabulador denominado "*Cantidad de tomas clandestinas regularizadas por tarifa*".

CANTIDAD DE TOMAS CLANDESTINAS REGULARIZADAS POR TARIFA
ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS DEL INICIO A
LA FECHA DE LA PRESENTE ADMINISTRACION

Clave	Tipo toma	USUARIOS	DESCUENTO	PAGO	MULTAS
1	DOMESTICO	40	\$ 430,728.99	\$ 127,366.70	0
3	COMERCIAL	11	\$ 212,565.42	\$ 79,009.74	0
TOTAL		51	\$ 643,294.41	\$ 206,376.44	0

Por lo tanto, es importante mencionar que el recurrente solicito: *cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos; sin embargo el ente recurrido manifiesto que el sustento legal se encuentra en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.*

Ahora bien, en relación a los montos pagados por cada regularización, el sujeto obligado allegó el total de lo pagado en las tomas domésticas y comerciales, por lo cual es mencionar que no es obligación del sujeto obligado elaborar *ad doc* para atenderé la solicitud de información, de acuerdo al criterio número 003/17 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- o Numeral cinco, allegó un tabulador denominado "*Cantidad de multas o sanciones*".

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

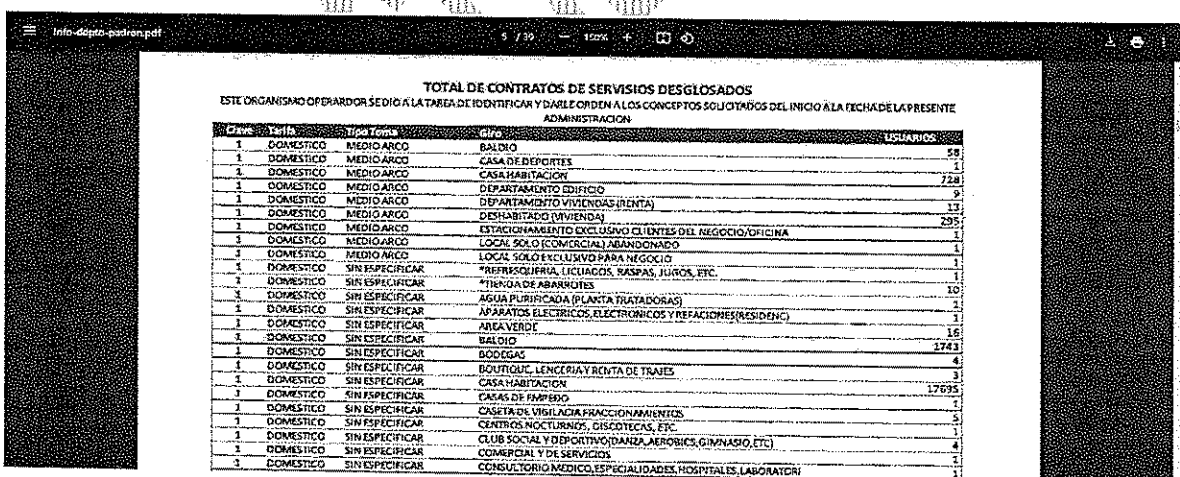
CANTIDAD DE MUTAS O SANCIONES

ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS
DEL INICIO A LA FECHA DE LA PRESENTE ADMINISTRACION

MULTA	CANTIDAD	IMPORTE
DESPERDICIO DE AGUA	43	\$ 44,300.00
MANIPULACION DEL MEDIDOR, DERIVACIONES	2060	\$ 2,944,354.30
VIOLACION AL CORTE	14	\$ 14,500.00
NO DEJÓ CORTAR	26720	\$ 8,016,000.00
2A. VIOLACIÓN AL CORTE	9	\$ 18,000.00
MANIPULACION DE TOMA	1	\$ 200.00
RECONEXION ILEGAL	12153	\$ 12,178,591.66
IMPEDIR INSPECCION	61	\$ 87,988.04
INCUMPLIR PRORROGA	7	\$ 3,050.00
TAPONAMIENTO DE DESCARGA POR GRASAS Y DESPERDICIOS	12	\$ 199,889.94
INCUMPLIMIENTO DE NORMAS CONTROL DE DESCARGAS	4	\$ 63,685.20
INSTALACION DE TOMA CLANDESTINA	45	\$ 242,182.34
TOTAL	41,129	\$ 23,812,741.48

Con respecto al numeral cinco, es importante mencionar que el solicitante requirió: *cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos*; de lo anterior se puede observar, que el sujeto obligado solo allegó las multas dividas, por cantidad e importes, sin embargo no realizó manifestación si se realizó un descuento y del sustento legal, solo menciona que es la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

- o Numeral seis, allegó un tabulador denominado: *"Total de contrato de servicios desglosados"*



Clave	Fecha	Tipo Toma	Giro	CUANTIDAD	
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	BALDIO	58
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	CASA DE DEPORTES	1
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	CASA HABITACION	728
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	DEPARTAMENTO EDIFICIO	9
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	DEPARTAMENTO VIVIENDAS (RENTA)	13
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	DESARROLLADO (VIVIENDA)	295
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	EXCEPCIONAL (MANTENIMIENTO EXCLUSIVO CLIENTES DEL NEGOCIO/OFICINA)	1
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	LOCAL SOLO (COMERCIAL) ABANDONADO	1
1		DOMESTICO	MEDIO ARCO	LOCAL SOLO EXCLUSIVO PARA NEGOCIO	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	*REFRIGERERIA, LICUADOS, SASPAS, JUGOS, ETC.	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	*TIENDA DE ABARROTES	10
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	AGUA PURIFICADA (PLANTA TRATADORAS)	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	APARATOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y REPARACIONES (RESIDENC)	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	AREA VERDE	16
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	BALDIO	1743
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	BODEGAS	4
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	BOUTIQUE, LENCERIA Y RENTA DE TRAJES	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CASA HABITACION	17695
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CASAS DE PAPER	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CASITA DE VIGILANCIA FRACCIONARIAMENTOS	5
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, ETC.	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO (DANZA, AEROBICOS, GIMNASIO, ETC.)	1
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	4
1		DOMESTICO	SIN ESPECIFICAR	CONSULTORIO MEDICO, ESPECIALIDADES, HOSPITALES, LABORATORI	1

- o Numeral siete, allegó un tabulador denominado: *“Cambios de tarifas realizados del 2021 al 2024”*.

CAMBIOS DE TARIFAS REALIZADOS DEL 2021 AL 2024
ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS DEL INICIO A LA FECHA DE LA PRESENTE ADMINISTRACION

Cuenta	Fecha modificación	valor anterior	valor nuevo	valor actual	Observación
271056	01/10/21 12:26	(5)COMERCIAL	(3)URBANO MEDIA	(5)URBANO MEDIA	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA POR SUPERVISION DE CAMPO
504688	01/10/21 13:54	(5)COMERCIAL	(6)INDUSTRIAL	(7)INTERES SOCIAL	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA POR SUPERVISION DEL AREA DE MEDICION
347211	01/10/21 17:07	(5)COMERCIAL	(3)URBANO MEDIA	(3)URBANO MEDIA	USUARIO PRESENTA FOTOGRAFIAS DEL INTERIOR DONDE SE VERIFICA QUE ES CASA HABITACION
754162	04/10/21 9:12	(4)RESIDENCIAL	(7)PUBLICO	(7)PUBLICO	AMUEBLADA LA CORTINA ES PARA PROTEGER UNA VENTANA GRANDE
665959	04/10/21 9:14	(3)URBANO MEDIA	(7)PUBLICO	(7)PUBLICO	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA POR SUPERVISION DE CAMPO
445312	04/10/21 9:57	(5)COMERCIAL	(3)URBANO MEDIA	(3)URBANO MEDIA	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA POR SUPERVISION DE CAMPO
411859	04/10/21 20:26	(5)COMERCIAL	(3)URBANO MEDIA	(3)URBANO MEDIA	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA Y GIRO POR SUPERVISION DE CAMPO
444257	05/10/21 13:28	(5)COMERCIAL	(6)INDUSTRIAL	(6)INDUSTRIAL	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA Y GIRO POR SUPERVISION DE CAMPO
450858	05/10/21 13:33	(5)COMERCIAL	(6)INDUSTRIAL	(6)INDUSTRIAL	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA Y GIRO POR SUPERVISION DE CAMPO
682963	05/10/21 13:35	(5)COMERCIAL	(6)INDUSTRIAL	(5)COMERCIAL	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA Y GIRO POR SUPERVISION DE CAMPO
507853	05/10/21 13:40	(3)URBANO MEDIA	(5)COMERCIAL	(7)INTERES SOCIAL	SE REALIZA CAMBIO DE TARIFA Y GIRO POR SUPERVISION DE CAMPO

- Por lo cual, es de importancia citar lo que el recurrente solicito: *total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banqueta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si fue aplicado cada uno de estos, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa, fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa; así también*
- *el cambio de tarifas realizadas, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y el sustento legal para aplicarlo.*
- De lo antes insertado en los numerales *seis y siete*, se obtiene que no menciona si se realizó algún descuento, así como el monto pagado y su fundamento legal manifiesta que sé que se encuentra en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; ahora bien en relación al tiempo que transcurrió entre la contratación y activación no es obligación del sujeto obligado elaborar *ad doc* para atenderé la solicitud de información, de acuerdo al criterio

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRA/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

número 003/17 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- o Numeral once, allegó un tabulador denominado: *"Factibilidad de fraccionamientos pagadas del 2021 al 2024"*.

FACTIBILIDADES DE FRACCIONAMIENTOS PAGADAS DEL 2021 AL 2024

ESTE ORGANISMO OPERADOR SE DIO A LA TAREA DE IDENTIFICAR Y DARLE ORDEN A LOS CONCEPTOS SOLICITADOS DEL INICIO A LA FECHA DE LA PRESENTE ADMINISTRACION

FACTIBILIDADES DE FRACCIONAMIENTOS	CUENTAS ACTIVAS	CONTRATOS REALIZADOS	TOTAL DE CONTRATOS PAGADOS
25	1205	2089	\$ 4,113,241.00

De lo antes insertado, se observa que el solicitante requirió: *total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas*; sí bien allegó información parcial, solo manifiesta haber allegado del periodo 2021 al 2024, por ende se encuentra incompleta.

Expuesto lo anterior y lo analizado en cada cuestionamiento, se observa que le asiste la razón al particular, debido a que se encuentran incompletas, los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11, como fue estudiado en cada punto, así también de los periodos 01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021, finalmente el fundamento legal, manifiesta que se encuentra en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, sin embargo no indica cual es la parte de la ley en donde se aplica, para los casos concretos de estos numerales.

- ❖ Como últimos puntos a estudiar, tenemos lo siguiente:

- o Numeral dos, allegó diversos tabuladores denominados:
"RESPUESTA A PUNTO 2"

RESPUESTA A PUNTO 2.			
30/SEP/2021			
Tipo Tema	Con Medidor Funcionando	Con Medidor NO Funcionando	Sin medidor
DOMESTICO	70,640	10,283	31,852
INDUSTRIAL	642	32	84
COMERCIAL	6,504	915	1,788
PUBLICO	1,074	158	451
	78,811	11,388	34,175

30/SEP/2022			
Tipo Tema	Con Medidor Funcionando	Con Medidor NO Funcionando	Sin medidor
DOMESTICO	69,390	11,658	33,131
INDUSTRIAL	658	38	110
COMERCIAL	6,232	1,173	1,849
PUBLICO	1,016	160	458
	77,256	13,029	35,548

30/SEP/2023			
Tipo Tema	Con Medidor Funcionando	Con Medidor NO Funcionando	Sin medidor
DOMESTICO	68,432	12,937	34,046
INDUSTRIAL	690	42	124
COMERCIAL	6,139	1,244	1,917
PUBLICO	1,000	164	470
	76,251	14,387	36,557

30/MAY/2024			
Tipo Tema	Con Medidor Funcionando	Con Medidor NO Funcionando	Sin medidor
DOMESTICO	69,452	12,609	33,967
INDUSTRIAL	654	49	135
COMERCIAL	6,192	1,269	1,929
PUBLICO	592	163	475
	77,298	14,081	36,206

De lo anterior se observa que allegó diversos tabuladores de diversos periodos, sin embargo no se encuentran de todos los años solicitados.

- o Numeral ocho, allegó un tabulador denominados: **"PUNTO #8 CANTIDAD DE CUENTAS INDUSTRIALES"**

PUNTO # 8 CANTIDAD DE CUENTAS INDUSTRIALES	
AÑO	TOTAL
2017	457
2018	584
2019	682
2020	722
2021	802
2022	837
2023	849
2024	847

* LOS CAMBIOS REALIZADOS FUERON DE ACUERDO A SUPERVISIONES EN CAMPO.
* CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 148, DE LA LEY DE GUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROFESOR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PADRON DE USUARIOS

De lo antes expuesto, se tiene que el recurrente solicito: *cantidad de cuentas de usuario como tortillería, panadería, restaurante con*

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

máquina de hielo -/o dispensadora de refresco/bebidas, lavados de auto, agencias y talleres de autos con servicio de lavado de autos, purificadoras de agua, embotelladoras de agua, salones de fiesta o palapas con alberca, escuelas de natación, tiendas de autoservicio, cines, fruterías o establecimiento con lavado de verduras; es decir cual giro de establecimiento comercial que utilicen el agua como materia prima o que el servicio que provea dependa directamente de la utilización del agua, que han sido sometidas a un cambio de tarifa, así como aquellas que fueron dadas de baja, inactivadas o puestas en espera, especificando el motivo de dicho movimiento, tarifa anterior y actual, así como el sustento legal para su realización; sin embargo el particular manifestó que se encuentra incompleta; es importante manifestar que el Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios, allegó información de los años 2017 al 2024, es mencionar que no es obligación del sujeto obligado elaborar *ad hoc* para atender la solicitud de información, de acuerdo al criterio número 003/17 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así también, manifestó que se realizaron cambios de acuerdo a supervisiones de campo y su fundamento se encuentra en el artículo 148 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, lo cual establece lo siguiente:

"Artículo 148. Cuando los predios o edificios de departamentos surtidos por una sola toma, utilicen el servicio para diferentes usos, el prestador del servicio impondrá la tarifa en la siguiente prelación:

- I.- Uso industrial;*
- II.- Uso comercial y de servicios; ó*
- III.- Uso doméstico..."*

De lo antes citado, se obtiene que los predios o edificios de una sola toma de servicio, el prestador del servicio impondrá tarifa industrial, comercial o doméstica.

Ahora bien, el sujeto obligado manifestó que diversos cambios fueron de acuerdo a supervisiones de campo, sin embargo no específico que cambios, así como no menciona que cambios de tarifa fue, el giro, dadas de baja, inactivadas o puestas en espera y cambio de tarifa, por lo cual se encuentra incompleta.

- Numeral nueve, allegó las diversas ligas electrónicas:

2019

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/03/cxliv-26-270219F.pdf>

2021-2024

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/cxlvii-156-291222-F.pdf>

2023-2024

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/cxlix-36-210324.pdf>

Expuesto lo anterior y para dar validación a la respuesta, primeramente es importante citar lo que el solicitante requirió: *Acta de consejo en la cual se autorizó el cambio en los requisitos y las tarifas de contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario; con ello se procederá analizar las ligas electrónicas.*

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/03/cxliv-26-270219F.pdf>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0069 AUTORIZADO POR SEDOMEX
TOMO CXLIV	Victoria, Tam., miércoles 27 de febrero de 2019.	Número 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Provisión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, que celebraron el 07 de abril de 2015.....	2
CONVENIO Modificatorio del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Provisión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, que celebraron el 01 de junio de 2017.....	6
CONVENIO Modificatorio del Convenio de Colaboración con cargo a los recursos del fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Provisión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física, que celebraron el 13 de mayo de 2015.....	10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, A.C., que auspicia a la institución educativa INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, IESIS, la Autorización para la apertura de nueva institución, así como su Denominación y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Tipo Superior de: Maestría en Administración y Gerencia de Instituciones de Salud, en modalidad mixta, ciclo semestral, con duración 2 años, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	14
--	----

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas.....	18
---	----

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	19
---	----

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, celebrada el 28 de enero del 2019, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Ambientales con sus rangos y porcentajes para el año 2019.

Servicio Doméstico	
Rangos:	Tarifa Agua Potable
000-010	59.85*
011-060	10.22
061-110	11.81
111-Más	14.56

Servicio Comercial	
Rangos:	Tarifa Agua Potable
000-010	104.92*
011-060	16.22
061-110	18.30
111-Más	22.61

Servicio Industrial	
Rangos:	Tarifa Agua Potable
000-030	455.36*
031-110	23.00
111-250	26.17
251-Más	27.01

Servicio Público	
Rangos:	Tarifa Agua Potable
000-010	85.81*
011-060	14.64
061-111	16.97
111-Más	20.90

*Tarifa fija en este rango.

Para el cobro de servicio de drenaje sanitario, se aplica el 60% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable, para el cobro del tratamiento de las aguas residuales se aplica el 6% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable y el ...% de servicios ambientales, sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/cxlvii-156-291222-F.pdf>



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
TOMO CXLVII	Victoria, Tam., jueves 29 de diciembre de 2022.	AUTORIZADO POR SEPOMEX
		Número 156

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo..... 2

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TAMAULIPAS CONSEJO LOCAL

ACUERDO A04/INE/TAM/CL/27-12-22 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas por el que se registran las candidaturas a Senadurías al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, con el fin de participar en la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas 2022-2023..... 13

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se acepta la renuncia y se declara la terminación del cargo de la Licenciada MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL, como titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y siete (187) y en consecuencia se le CANCELA el Fiat de Notario Público expedido, quedando al efecto VACANTE dicha Notaría..... 27

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Aldama, Tamaulipas..... 28

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 29

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 30

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 32

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/cxlix-36-210324.pdf>



SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los Escribos Contreras Salazar y Mónica Contreras Medina, del poblado "GUADALUPE VICTORINA" del municipio de Gómez, Tamaulipas, Expediente 311/2020. (2ª Publicación) 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, para impartir el Plan y Programa de Estudio de Maestría en Desarrollo Empresarial y Recursos Humanos. 3

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, para impartir el Plan y Programa de Estudio de Maestría en Derechos Procesal Civil y Mercantil. 6

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 152 de fecha miércoles 20 de diciembre de 2023, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular CEDEN ELEMENTARY SCHOOL para que impartiera las Estaciones de Educación Primaria en Cd. Victoria, Tamaulipas. 10

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 22 de fecha martes 20 de febrero de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación. 10

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 53 mediante la cual se da a conocer a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-0062304, SOP-LP-0072024 y SOP-LP-0082024, referente a Construcción de Tramo 2a Parque Laguna del Carpintero, Etapa 1, 2 y 3, en Tampico, Tamaulipas. 13

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas. 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

De las capturas antes insertadas, se observa el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de diversas fechas del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, veintinueve de diciembre del dos mil veintidós y veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, donde se encuentran las tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de los años mencionados.

Ahora bien, el solicitante requirió: "ACTAS DE CONSEJO", por ende se transcribe el concepto:

"Documento de obligado levantamiento que recoge y certifica las deliberaciones y acuerdos del consejo de administración"

De lo anterior, es importante citar el Manual de Organización de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, donde se establecen las funciones con las que cuentan las diversas áreas, en la cual la Gerencia General, tiene la obligación de proponer a la aprobación del Consejo de Administración las cuotas y tarifas que debe cobrar el organismo para la prestación de servicios, y, una vez aprobadas mandarlas a publicar al Periódico Oficial del Estado; es de resaltar que el recurrente solicitó el ACTA DEL CONSEJO, sí bien se encuentra una parte en el periódico en relación a las tarifas, el solicitante fue claro en lo que solicitó, por lo cual le asiste la razón.

- o Numeral diez, allegó un tabulador denominado: "RESPUESTA APUNTO No. 10":



SOLICITUD DE TRANSPARENCIA. FOLIO 280521924000019
RESPUESTA APUNTO No. 10

ARO	CUENTAS BENEFICIADAS	MONTOS RECAUDADOS
2017	0 (*)	0 (*)
2018	0 (*)	0 (*)
2019	3,385	\$4,448,941.30
2020	4,224	\$6,352,323.87
2021	10,345	\$9,768,601.34
2022	4,044	\$10,370,588.39
2023	7,317	\$16,418,401.53
2024	2,793	\$5,935,820.74

(*) DATO ESTADISTICO Y/O NUMERICO NO DEFINIDO

De lo antes insertado, se tiene que el recurrente solicitó: *fechas en que se ejecutaron campañas de regularización, cantidad de cuentas beneficiadas y montos recaudados en dichas campañas*; por ende se tiene que el recurrente se inconformó que especifica las

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

fechas aplicadas en la regularización dentro de los periodos solicitados; *por lo cual es importante* mencionar que no es obligación del sujeto obligado elaborar *ad doc* para atenderé la solicitud de información, de acuerdo al criterio número 003/17 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se tiene cumpliendo al sujeto obligado dicho numeral.

- o Numeral doce, allegó un tabulador denominado: "RESPUESTA A PUNTO 12 1/OCT/2020-30/SEP/2021".

M RESPUESTA A PUNTO 12.
1/OCT/2020 - 30/SEP/2021



GIRO	CONSUMO	USUARIOS
NULL	534	3
CASA HABITACION	12,251	66
DEPARTAMENTO VIVIENDAS (RENTA)	13	1
AGENCIAS DE VIAJES	381	1
ROPA Y TELAS (NUEVA Y/O USADA)	305	1
CARNICERIAS, EMPACADORAS DE CARNE, ETC.	265	2
CINES Y TEATRO	3,494	4
TIENDA DE AUTOSERVICIO(OXXO, ULTRA, ETC.) SERVICAR	15,877	77
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO(DANZA, AEROBICS, GIMNASIO, ETC)	611	2
CONSULTORIO MEDICO, ESPECIALIDADES, HOSPITALES, LABORATORI	20	1
DECORACIONES, VENTA DE TAPETES Y ALFOMBRAS	2,721	2
DEPOSITOS, AGENCIAS DE CERVEZA O HIELO, REFRESCOS, ETC.	3,453	23
AGUA PURIFICADA (SERVICIO EXPRESS)	26,940	58
VINOS, LICORES Y CIGARRILLOS	100	1
GASOLINERIAS	811	3
LAVANDERIAS DE ROPA (MAS DE 3 LAVADORAS)	30,484	44
MINISUPER (DEPOSITO-TIENDA)	2,430	13
OFICINAS ADMINISTRATIVAS O CORPORATIVAS I.P. Y ASESORIA	472	2
PAPELERIAS	1,670	3
REFACCIONARIAS	148	1
SALON DE FIESTAS, CASINOS, PALAPAS, ETC.	8,855	45
AGENCIAS AUTOMOTRICES (COMPRA Y/O VENTA)	5,645	11
RESTAURANTES, LONCHERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, ETC.	13,453	13
TALLERES MECANICOS, ELECTRICOS, ESPECIALISTA GRAL. (CARROS)	1,602	6
TINTORERIAS Y/O PLANCHADOS, LAVANDERIAS (PEQUEDAS)	3,576	10
MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y/O BLOQUERAS PEQUEDAS	8,433	7
FRUTERIAS Y VERDULERIAS	70	1
VIVEROS (MINIMA VARIEDAD DE PLANTAS)	939	3
*VULCANIZADORAS, VITALIZADORAS DE LLANTAS, ETC.	865	2
BODEGAS	2,598	7
MOLIENDA DE MAIZ (MOLINOS)	596	3

Observándose el giro de diversas industrias, sin embargo el solicitante requirió: *metros cúbicos facturados a clientes industriales exceptuando a la planta nien hsing en Ciudad Victoria, desglosado por tipo de giro, especificando la cantidad de cuentas de usuario que incluye dicha facturación, así como el monto recaudado, y si estas fueron beneficiadas por algún descuento, bonificación o condonación en su facturación, especificando dicho monto, así como el sustento legal para la aplicación de dichos beneficios;* es evidente que el ente recurrido no allegó información incompleta, debido a que solo envió el giro, consumo y usuarios.

- o Numeral trece, allegó un tabulador denominado: "13".

13.-

PERIODO	CONTRATOS DE AGUA/DRENAJE					MONTOS		MOTIVO POR EL QUE NO SE INSTALÓ
	TOTAL	LIQUIDADOS	PENDIENTE DE PAGO	INSTALADOS	PENDIENTES DE INSTALAR	PAGADOS	PENDIENTES DE LIQUIDAR	
1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	237	233	4	232	5	633,071	11,700	PROBLEMAS AL UBICAR EL PREDIO
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	1830	1800	30	1799	31	5,009,965	74,289	
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	1369	1345	24	1341	28	9,503,801	83,384	DIFERENCIA EN SERVICIOS CONTRATADOS Y EN LOS REQUERIDOS
1 DE ENERO A LA FECHA ACTUAL	565	560	5	541	24	1,216,293	20,354	

Observándose un tabulador desglosado por: "Periodo, contratos de agua/drenaje, montos y motivo por el cual no se instaló"; para validar la respuesta es importante citar lo requerido por el particular: *cantidad de nuevos contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario instalados y pendientes de instalar, especificando fecha de contratación, si se encuentran pagados en su totalidad o no, así como el monto pagado o pendiente de pagar, y el motivo de que no hayan sido instalado si ya fueron pagados en su totalidad;* manifestando el particular que no corresponde con lo solicitado; por ende esta ponencia acredita que es información parcial, debido a que no allegó información de todos los años solicitados como se muestran en los periodos.

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

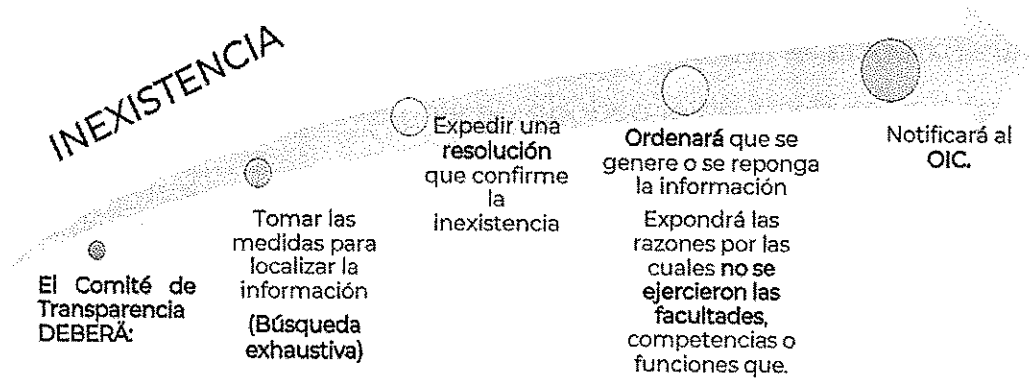
Ahora bien, en relación a la manifestación por el Jefe de la Unidad de Transparencia, en su escrito de fecha veintiocho de junio del presente año, donde manifiesta en el periodo de alegatos lo siguiente:

"...así como la entrega de la información solicitada, acorde a los procesos internos mediante los cuales fueron recibida la información en la presente ADMINISTRACION 2021 (1 OCTUBRE)-2024 (30 Septiembre)..."

Expuesto lo anterior, es importante citar los artículos 17, 18, 19, 38, 153 y 154 de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas.

- Todos sujeto obligado deberá documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- Así también, en los casos que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- El sujeto obligado deberá demostrar las excepciones contenidas en la Ley, o en su caso, demostrar que no se refiere a sus facultades, competencias o funciones.
- El Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar dicha determinación y expedirá una resolución.

Ahora bien, para mayor explicación se inserta las funciones que deberá realizar el Comité de Transparencia, en relación a la inexistencia.



Cabe destacar que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada deberá contener los elementos mínimos que permita al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Conforme al análisis anterior podemos concluir que, una inexistencia debe someterse a consideración del Comité de Transparencia de acuerdo con los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, siempre que el sujeto obligado tenga la obligatoriedad de tener la información solicitada, a fin de dar certeza al solicitante de que se realizó una búsqueda adecuada de la información; sin embargo, dependiendo de cuáles fueron las causas de dicha inexistencia se determinará si el Órgano Interno de Control debe o no iniciar un procedimiento administrativo.

Por lo que en el caso concreto se tiene que el señalado como responsable, al momento de otorgar su respuesta omitió atender a cabalidad lo requerido por el particular pues no realizó una búsqueda amplia en sus archivos, siendo vulnerado el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en agravio del promovente, toda vez

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

que en la respuesta no se brinda la certeza de que su solicitud fue atendida correctamente, es decir, que se siguieron los procedimientos que señala la ley de la materia, apartándose de los principios que todo sujeto obligado debe observar de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Con base en lo anterior, el agravio hecho valer por el recurrente, se declara **fundado** y en consecuencia éste organismo garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta, la respuesta debe ser emitida bajo los principios de **exhaustividad y certeza**.

Por lo que, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de éste fallo, se requerirá a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que dentro de los diez días hábiles siguientes en que sea notificado de la presente resolución proporcioné al particular, a través del correo electrónico proporcionado en su interposición del medio de defensa, toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a) Realice y acredite ante este Instituto la búsqueda amplia, exhaustiva y razonable de la información en todas las áreas que pudieran tenerla, y otorgue una respuesta en la que dé contestación concreta a la solicitud de información, y envíe al particular y a este Organismo Garante lo siguiente:

NÚMERO DE PREGUNTA	PERIODOS FALTANTES
1.- <u>Cuentas ddividas</u> por tarifa del periodo	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.

1.- Cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, iniciativas o dadas de baja, divididas por tarifa.	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
2. Cantidad de cuentas con medidor funcional, descompuesto, o sin medidor divididas por tarifa.	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
3. cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
4. cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
4. Sustento legal para la aplicación de descuentos.	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.
5. Especificar si se realizó algún descuento, bonificación o condonación, argumento legal especificando donde se encuentra establecido (articulado)	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.
5. cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados, y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

<p><i>sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos</i></p>	
<p>6. Sustento legal, si se realizó alguna condonación y monto pagado por contrato.</p>	<p>01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.</p>
<p><i>6. total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banquetta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si fue aplicado cada uno de estos, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa, fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa;</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>
<p>7. Fundamento legal, donde se basaron para realizar dicho cambio de tarifa.</p>	<p>01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.</p>
<p><i>7. cambio de tarifas realizadas, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y el sustento legal para aplicarlo</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>
<p><i>8. cuentas de usuario como tortillería, panadería, etc... es decir</i></p>	

<p><i>cual giro de establecimiento comercial que utilicen el agua como materia prima o que el servicio que provea dependa directamente de la utilización del agua, que han sido sometidas a un cambio de tarifa, así como aquellas que fueron dadas de baja, inactivadas o puestas en espera, especificando el motivo de dicho movimiento, tarifa anterior y actual.</i></p>	<p>2017 al 2024.</p>
<p><i>9. <u>Acta de consejo</u> en la cual se autorizó el cambio en los requisitos y las tarifas de contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021, 01/10/2021 y 30/09/2022, 01/10/2022-30/09/2023, 01/10/2023-13/05/2024.</p>
<p><i>11. total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas.</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>
<p><i>12. metros cúbicos facturados a clientes industriales exceptuando a la planta nien hsing en Ciudad Victoria, desglosado por tipo de giro, especificando la cantidad de cuentas de usuario que incluye dicha facturación, así como el monto recaudado, y si estas fueron beneficiadas por algún descuento, bonificación o condonación en su facturación, especificando dicho monto, así como el sustento legal para la aplicación de dichos beneficios.</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021, 01/10/2021 y 30/09/2022, 01/10/2022-30/09/2023, 01/10/2023-13/05/2024.</p>

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

<p><i>13. Cantidad de nuevos contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario instalados y pendientes de instalar, especificando fecha de contratación, si se encuentran pagados en su totalidad o no, así como el monto pagado o pendiente de pagar, y el motivo de que no hayan sido instalados si ya fueron pagados en su totalidad</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021.</p>
--	---

b) Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, en el Título Octavo de la Ley de Transparencia.

c) Dentro de los mismos diez días, se deberá informar a éste Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

Lo anterior resulta necesario para que éste Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de ésta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de éste Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando éste fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de

su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. El agravio formulado por el particular, en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, Tamaulipas, relativo a la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, así como la entrega de información incompleta, resulta fundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena al sujeto obligado MODIFICAR la respuesta otorgada en fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo expuesto en el considerando CUARTO de la presente Resolución, a fin de que dentro de los diez días hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación, proporcione al correo electrónico del recurrente toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a) Realice y acredite ante este Instituto la búsqueda amplia, exhaustiva y razonable de la información en todas las áreas que pudieran tenerla, y otorgue una respuesta en la que dé contestación concreta a la solicitud de información, y envíe al particular y a este Organismo Garante lo siguiente:

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

1.- <u>Cuentas divididas</u> por tarifa del periodo	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.
1.- <i>Cantidad de cuentas de usuario registradas que se encuentran activas, en espera, iniciativas o dadas de baja, divididas por tarifa.</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
2. <i>Cantidad de cuentas con medidor funcional, descompuesto, o sin medidor divididas por tarifa.</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
3. <i>cantidad de tomas clandestinas detectadas, divididas por tarifa</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
4. <i>cantidad de tomas clandestinas regularizadas, divididas por tarifa, así como el monto pagado por dicha regularización, desglosando multas o sanciones aplicadas, así como si fue aplicado algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021
4. Sustento legal para la aplicación de descuentos.	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.
5. Especificar si se realizó algún descuento, bonificación o condonación, argumento legal especificando donde se encuentra establecido (articulado).	01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.
5. <i>cantidad de multas o sanciones aplicadas por violación a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, desglosada por conceptos especificando los montos aplicados,</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021

<p><i>y si estas recibieron algún descuento, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos</i></p>	
<p>6. Sustento legal, si se realizó alguna condonación y monto pagado por contrato.</p>	<p>01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.</p>
<p><i>6. total de contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario desglosando si son de arco, banqueta, toma corta o larga, así como el tipo de tarifa, giro y monto pagado por dicho contrato, y si fue aplicado cada uno de estos, bonificación o condonación, argumentando el sustento legal por el cual fue aplicado cada uno de estos, del mismo modo si una vez contratados tuvieron un cambio en la tarifa, y a cual tarifa, fue, especificando el motivo por el cual se realizó, y el periodo que transcurrió entre la contratación, activación y/o cambio de tarifa;</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>
<p>7. Fundamento legal, donde se basaron para realizar dicho cambio de tarifa.</p>	<p>01 de Octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024.</p>
<p><i>7. cambio de tarifas realizadas, especificando la anterior y la actual, así como el motivo por el cual se realizó dicho cambio y el sustento</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RRAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

<i>legal para aplicarlo</i>	
<p><i>8. cuentas de usuario como tortillería, panadería, etc... es decir cual giro de establecimiento comercial que utilicen el agua como materia prima o que el servicio que provea dependa directamente de la utilización del agua, que han sido sometidas a un cambio de tarifa, así como aquellas que fueron dadas de baja, inactivadas o puestas en espera, especificando el motivo de dicho movimiento, tarifa anterior y actual.</i></p>	<p>2017 al 2024.</p>
<p><i>9. Acta de consejo en la cual se autorizó el cambio en los requisitos y las tarifas de contratación de servicios de agua potable y drenaje sanitario</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021, 01/10/2021 y 30/09/2022, 01/10/2022-30/09/2023, 01/10/2023-13/05/2024.</p>
<p><i>11. total de fraccionamientos con pago de factibilidad y su estudio, cantidad de contratos realizados así como los montos pagados, cantidad de cuentas activadas.</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021</p>
<p><i>12. metros cúbicos facturados a clientes industriales exceptuando a la planta nien hsing en Ciudad Victoria, desglosado por tipo de giro, especificando la cantidad de cuentas de usuario que incluye dicha facturación, así como el monto recaudado, y si estas fueron beneficiadas por algún descuento, bonificación o condonación en su facturación, especificando dicho</i></p>	<p>01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021, 01/10/2021 y 30/09/2022, 01/10/2022-30/09/2023, 01/10/2023-13/05/2024.</p>

<i>monto, así como el sustento legal para la aplicación de dichos beneficios.</i>	
<i>13. Cantidad de nuevos contratos de servicios de agua potable y drenaje sanitario instalados y pendientes de instalar, especificando fecha de contratación, si se encuentran pagados en su totalidad o no, así como el monto pagado o pendiente de pagar, y el motivo de que no hayan sido instalado si ya fueron pagados en su totalidad</i>	01/10/2017-30/09/2018, 01/10/2018-30/09/2019, 01/10/2019-30/09/2020 y 01/10/2020-30/09/2021.

b) Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia ponga a disposición del particular la información solicitada.

c) Dentro de los mismos diez días, se deberá informar a éste Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

Con fundamento en los artículos 171, numeral 2, y 179 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se instruye al sujeto obligado para que en el mismo término informe a éste Instituto sobre su cumplimiento, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega de la información solicitada.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento parcial o total de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, éste Instituto actuará en términos

Recurso de Revisión de Acceso a la Información:

RAI/0643/2024.

Folio de Solicitud de Información: 280521924000019.

Ente Público Responsable: Comisión Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Comisionada Ponente: Rosalba Ivette Robinson Terán.

del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que pueden consistir en la aplicación de una amonestación pública hasta una multa, equivalente, de ciento cincuenta, a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$16,285.50 (dieciséis mil dos cientos ochenta y cinco pesos 50/100 m.n.), hasta \$217,140.00 (doscientos diecisiete mil, ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101,183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

QUINTO. Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo ap/10/04/07/16 del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

SÉPTIMO. Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad, la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y los Licenciados Rosalba Ivette Robinson Terán y Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente la primera y ponente la segunda de los nombrados, asistidos por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva, mediante designación de Acuerdo AP-14-11-2023, aprobado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, e iniciando funciones a partir de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidente



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara.
Secretaria Ejecutiva